



**OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL
Y ARCHIVO**

Nauta, 01 de Marzo de 2021.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2021-SO-CM/MPL-N.

El Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Marzo de 2021, el **Oficio N° 206-2021-GIDU-MPL-N**, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de fecha 26 de Febrero de 2021, en mérito al Memorandum N° 061-2021-GM-MPL-N de fecha 23 de Febrero de 2021 de la Gerencia Municipal mediante la cual se Autoriza a implementar el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA**. Señalándose que, habiendo revisado el documento antes mencionado **SE LE DA LA CONFORMIDAD** para el tramite respectivo; asimismo, el **Informe Legal N° 022-2021-GAL-MPL-N** de fecha 01 de Marzo de 2021, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal emite **OPINIÓN LEGAL** respecto al pedido de aprobación a favor de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y a lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando la autonomía que establece la Constitución Política del Perú en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 41° de la acotada Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.*

Que la Ley N° 27972, en su artículo 9 numeral 26 establece que: *Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la Celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y **Convenios Interinstitucionales***, motivo por el cual la sesión y acuerdo cuenta con fundamentos legales suficientes;

Que, mediante Oficio **N° 206-2021-GIDU-MPL-N**, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de fecha 26 de Febrero de 2021, en mérito al Memorandum N° 061-2021-GM-MPL-N de fecha 23 de Febrero de 2021 de la Gerencia Municipal mediante la cual se Autoriza a implementar el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA**. Señalándose que, habiendo revisado el documento antes mencionado **SE LE DA LA CONFORMIDAD** para el tramite respectivo; asimismo, el **Informe Legal N° 022-2021-GAL-MPL-N** de fecha 01 de Marzo de 2021, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal emite **OPINIÓN LEGAL** respecto al pedido de aprobación a favor de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta.; y,





**OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL
Y ARCHIVO**

Que, mediante Informe Legal N° 022-2021-GAL-MPL-N de fecha 01 de Marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta emite Opinión Legal favorable y concluye que de acuerdo a la revisión de la normativa vigente, el Convenio que se pretende se suscriba permitirá la formulación de Fichas Técnicas Estándar de Pre Inversión en los centros Poblados de NUEVE DE OCTUBRE Y SANTA FE, cuyo objetivo es promover el uso sostenible de los servicios de Agua y Saneamiento, a fin de optimizar la calidad de vida de la población rural, al influir en la mejora de la salud y nutrición de la población, motivo por el cual **Recomienda**, continuar con el trámite Administrativo subsiguiente y que el honorable Concejo Municipal acuerde y autorice al titular de la entidad la suscripción del Convenio. "**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta**" en atención a los fundamentos que en el referido informe precisa, toda vez que se encuentra de acuerdo y conforme a ley.

Que, puesto al voto de los señores regidores el tema que se señala en el VISTO del presente Acuerdo, los concejales se pronunciaron en la forma y modo siguiente: **A FAVOR: OCHO (09) votos**, (Regidores (as): Cyntia Karina Torres Amasifuen, Weyder Vela Sandi, Jans Irwing Gonzales Silvano, Reber Tapayuri Huanquiri, Segundo Jacinto Curitima Ahuanari, Robert Gómez Pérez, Manuel Moena Manuyama; Gloria Amelia Luna y Luis Alberto Cobeñas Llonto). **EN CONTRA: CERO (00) EN ABSTENCIÓN: CERO (00)**; y,

Estando a las consideraciones antes expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: el Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto, con el voto **EN MAYORÍA** del Pleno y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; **ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR Y AUTORIZAR** la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA**, por parte del Alcalde Provincial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCOMENDAR** a la Gerencia de Gerencia Municipal, la Tramitación correspondiente acorde a ley a efectos de revestir de legalidad lo descrito en el artículo precedente debiendo efectuar las acciones que correspondan para tal efecto y que coadyuven al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Secretaría General **QUEDA ENCARGADA** de comunicar el contenido y alcances del presente Acuerdo de Concejo a las Áreas Orgánicas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, para los fines del caso. =====

Dado en la Casa de Gobierno Local, en Nauta al Primer día del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.



KROKER ANTONIO COCHACHIN CASTILLO
SECRETARIO GENERAL
MPL - N



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
ALCALDÍA
Lic. EDU. GIAMPAOLO OSSIO M. S. FLORINDEZ
ALCALDE